

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez que, él demandado Bryant Stiven Naranjo Raigoza dio cumplimiento al ordenamiento hecho mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021, con ocasión del correo enviado por la secretaria del despacho el 18 de enero de 2022 y aportó fotografía de su cédula de ciudadanía.

Ahora bien, el término de traslado concedido a la parte ejecutada en la demanda acumulada radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00269-00, transcurrió así:

Demanda Acumulada:

Bryant Stiven Naranjo Raigoza se notificó personalmente del mandamiento de pago, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es, recibió el mensaje de datos con la demanda y sus anexos el 9 de noviembre de 2021. Los términos corrieron así:

PARA PAGAR Y PROPONER EXCEPCIONES:

Para pagar: 10, 11, 12, 16 y 17 de noviembre de 2021.

Para proponer excepciones: los días anteriores 18, 19, 22, 23 y 24 de del mismo mes y año, venciendo este último a las seis horas de la tarde (5:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES: 13, 14, 15, 20 y 21 de noviembre de 2021.

El demandado no hizo uso de los términos, no pagó las obligaciones ni propuso excepciones de mérito.

Manizales, veinticuatro (24) de enero de 2022

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de enero de 2022

Como quiera que en la demanda acumulada ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Blanca Flor Silva Aguirre contra Bryant Stiven Naranjo Raigoza radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00269-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para presentar excepciones, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última situación.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, es oportuno aclarar que se tendrá en cuenta la notificación personal al demandado Bryant Stiven Naranjo Raigoza efectuada el 09 de noviembre de 2021, toda vez que, el demandado cumplió con el requerimiento hecho por el Despacho auto de fecha 25 de octubre de 2021 aportando fotografía de su cédula de ciudadanía.

Así las cosas, el demandado se notificó personalmente el 09 de noviembre de 2021, quien estando dentro del término legal concedido no propuso excepciones habiendo guardado silencio.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la notificación personal al demandado Bryant Stiven Naranjo Raigoza efectuada el 09 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: declarar que Bryant Stiven Naranjo Raigoza guardó silencio frente a las pretensiones en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en estado No. 011 del 25/01/2022. J.S.L.G.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f235db42a0b2a4fba39e5fed4394f91aeba1e0b5dabe40d973612dffe8e835e**

Documento generado en 24/01/2022 04:53:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>